

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE CALIDAD VISUAL SAC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, identificado con RUC 20145561095, señalando domicilio legal en Av. Mariscal Castilla 3909 El Tambo – Huancayo, debidamente representado por el Señor Rector Dr. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ, identificado con DNI Nº 19945711, a quien en adelante se le denominará UNCP y de otra parte CALIDAD VISUAL SAC, identificado con RUC N° 20601140366, señalando domicilio legal en Calle Estados Unidos N° 902 - Jesús María, provincia y departamento de Lima; debidamente representada por su Gerente General Sra. LUZ MERY LECCA ACCINELLI, identificada con DNI N° 09672000 quien en adelante se le denominará CALIDAD VISUAL SAC, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

CALIDAD VISUAL SAC tiene personería jurídica de derecho privado dedicada a la comercialización de productos ópticos y la prestación de servicios oftálmicos.

La UNCP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad municultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

ANÚSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

de CALIDAD VISUAL SAC, en beneficio de los trabajadores de UNCP, en el ámbito nacional, beneficio al que también accederán sus familiares directos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio, será por CALIDAD VISUAL SAC la Sra. LUZ MERY LECCA ACCINELLI y por la UNCP será el Jefe de la Oficina de Talento Humano, quienes estarán a cargo de la coordinación, ejecución y seguimiento del Plan de Trabajo del Programa para el cumplimiento cabal del presente convenio, quienes además podrán delegar su representación dependiendo de los casos que se diera.

CLAÚSULA CUARTA: RELACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes concuerdan en reconocer que existe un espacio de oportunidades muy valioso para la colaboración institucional. Por lo tanto, desean establecer los canales de comunicación que permitan monitorear un adecuado seguimiento a los compromisos adquiridos. Para el logro de tales objetivos, la UNCP acuerda designar a un coordinador que se encargará entre otras funciones de lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- Difundir en la página web todos los avisos que contengan los servicios de CALIDAD VISUAL SAC.
- 2. UNCP se compromete a gestionar ante los órganos correspondientes todas las facilidades necesarias para difundir los servicios de CALIDAD VISUAL SAC.
- Facilitar a CALIDAD VISUAL SAC los ambientes dentro de su institución UNCP, a fin de difundir los servicios y/o campañas previo acuerdo entre los coordinadores de ambas partes.
- Realizar el descuento por planilla de los trabajadores de la UNCP, el costo de los productos adquiridos por el usuario y ejecutar el depósito correspondiente a la cuenta de CALIDAD VISUAL SAC.

BBVA / CTA CORRIENTE SOLES

0011 0184 010004879793

CCI 01118400010004879793

- 5. UNCP desde ya faculta a CALIDAD VISUAL SAC a realizar la difusión de los servicios materia del presente convenio, para lo cual gestionará el ingreso del personal de CALIDAD VISUAL SAC debidamente acreditado. Asimismo, brindará acceso a la difusión y ofrecimiento de los servicios hacia sus trabajadores.
- Los trabajadores de la UNCP opcionalmente podrán optar por el servicio que CALIDAD VISUAL SAC.

RE CALIDAD VISUAL S.A.C.

- CALIDAD VISUAL SAC se compromete a ofrecer campañas de salud visual, con exámenes completos de la vista y emitir diagnostico gratuito al personal docente y administrativo de la UNCP sin compromiso de que el usuario adquiera los lentes.
- 2. De requerir el usuario interesado CALIDAD VISUAL SAC realizará el presupuesto de los lentes oftálmicos de forma gratuita, luego se suscribirá una "AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO POR PLANILLA" en cuotas de 30, 60 y 90 días, dicho acuerdo será evaluado y aprobado por el área correspondiente de la UNCP, de proceder CALIDAD VISUAL SAC aplicará las atenciones del caso.
- **3.** CALIDAD VISUAL SAC se compromete a respetar las normas de salud, bioseguridad, reglamentos internos de la **UNCP** para el cumplimiento de sus servicios.
- **4.** CALIDAD VISUAL SAC otorgará el aporte de S/. 5.00 por cada venta realizada a la cuenta de la **UNCP**, durante el desarrollo de la campaña oftalmológica.
- 5. Se compromete a solucionar y verificar personalmente las consultas o algunos inconvenientes que pudieran presentarse durante la ejecución o entrega que se den en la campaña.
- 6. El costo de los lentes será a precio del mercado local y darán la facilidad de prestar atención oportuna a los reclamos o correcciones que se presentarán por los productos adquiridos.



OLOVISUAL POR



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAÚSULA QUINTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de (02) dos años a partir de la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Cualquier modificación o aspecto no contemplado en este documento será resuelto por mutuo consentimiento de las partes.

Estando las partes de acuerdo en toda su extensión, con el presente convenio, proceden a firmar (02) dos ejemplares en señal de aceptación y conformidad a los 18 días del mes de junio del 2021.

LUZ MERY LECCA ACCINELLI

GERENTE GENERAL

Luz Mery G

CALIDAD VISUAL SAC

AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SÁNCHEZ

RECTOR UNCP